



148687

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN MARÍN MARÍN Y DON MANOLO FERNANDO MARÍN MARÍN.

R. EX. N°:

184

VALPARAÍSO,

29 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Marín Marín y don Manolo Fernando Marín Marín; Contrato de reemplazo total de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito ante la Notario Público, Conservadora y Archivera Judicial Interina de Hualahue, región de Los Lagos, doña Elena Pía Ramírez Catalán; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 87055 y la inscripción de la embarcación "TAVITO", matrícula N° 211, de la Capitanía de Puerto de Río Negro - Hornopirén, RPA N° 965838; el Informe Técnico N° 3442, de fecha 27 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de enero de 2020, don Juan Marín Marín, cédula de identidad N° 8.637.481-1 como reemplazado y don Manolo Fernando Marín Marín, cédula de identidad N° 14.041.983-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965838, correspondiente a la embarcación "TAVITO", matrícula N° 211, de la Capitanía de Puerto de Río Negro - Hornopirén y de la inscripción RPA N° 87055 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 936862 en las categorías de pescador artesanal, recolector de onilla y armador pues tiene a su nombre la embarcación "GAMANOLUC", bajo el RPA N° 124241, matrícula 6444 de Puerto Montt y se encuentra inscrito con fecha 24 de marzo de 2004, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el certificado de nacimiento folio N° 500287087736, de fecha de 08 de enero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1583123, de fecha 11 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Río Negro - Hornopirén, consta que la embarcación menor denominada "TAVITO", matrícula N° 211, de la Capitanía de Puerto de Río Negro - Hornopirén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1583165, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 07 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "TAVITO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de junio de 2020,



por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1339482, de fecha 07 de septiembre de 2017, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Río Negro - Hornopirén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de enero de 2020, por Juan Marín Marín, cédula de identidad N° 8.637.481-1 como reemplazado y don Manolo Fernando Marín Marín, cédula de identidad N° 14.041.983-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965838, correspondiente a la embarcación "TAVITO", matrícula N° 211, de la Capitania de Puerto de Río Negro - Hornopirén y de la inscripción RPA N° 87055, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

DMD/poc

Distribución:

- Juan Marín Marín.
- Manolo Fernando Marín Marín.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.


LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA